CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2060 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. CON NIT. 842000004-4 y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO identificado con NIT 900153760-0

Entre los suscritos a saber: El Doctor **ALVARO ALBERTO CARDOSO CASTRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 86.044.126 expedida en Villavicencio (Meta), actuando en nombre y representación del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** de Puerto Carreño, Empresa Social del Estado, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 163 del 22 de marzo de 2024 y por lo tanto, Representante legal de la misma, en ejercicio de sus facultades legales para la suscripción del presente contrato de prestación de servicios, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATANTE y por la otra, **DANIEL IGNACION CARDENAS LOPEZ** identificado con C.C. 1.006.878.019 de Villavicencio. en calidad de representante legal **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO identificado con NIT 900153760-0** para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato de SUMINISTRO , que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones:

A) Que conforme a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado atendiendo a la naturaleza jurídica que estas posen, el régimen de contratación que estas emplean se rige por las condiciones contractuales del derecho privado, sin embargo, de manera discrecional podrá hacer uso de las clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación.

B) Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 estableció respecto de las entidades estatales con régimen de contratación especial para el ejercicio de su actividad contractual deberán aplicar *"los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

C) Que, con la estricta finalidad de dar cabal cumplimiento a las diferentes disposiciones normativas, la junta directiva del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. profirió el Acuerdo 002 del 31 de enero de 2017, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad.

D) Que el artículo 31 del acuerdo 002 de 2017, señaló las diferentes modalidades de selección de los contratistas colaboradores de la entidad estatal.

E) Que el literal a) del artículo 32 establece que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto a contratar no exceda la suma de Quinientos Sesenta Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, es decir la suma de $728.000.000. M/Cte.

F) Que en desarrollo de las actividades misionales el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, presentó justificación para adelantar el proceso de contratación mediante acto administrativo, el cual se encuentra debidamente argumentado fáctica y jurídicamente.

G) Que en la constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud.

H) La afectación del estado nutricional tiene repercusión en el crecimiento y desarrollo, y puede constituir una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, teniendo en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el periodo que

transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y en el mismo se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

I) Para los países en vía de desarrollo como Colombia, en los que prevalece la desnutrición (no solo proteico-calórica sino con carencias nutricionales de micronutrientes), el enfoque de alimentación saludable se centra en mejorar la ingesta de ciertos nutrientes como energía, aminoácidos esenciales, hierro, calcio, zinc y vitamina A.

J) En las responsabilidades, como prestador de la salud, está la de garantizar tecnologías en salud para el cumplimiento de indicadores y demás metas según lo establecido en el Convenio Interadministrativo, y cuyas directrices técnicas para su operación, se encuentran establecidas en los manuales de operación de cada programa a ejecutar, intra y extramural.

K) En virtud de lo anterior, y en aras de contribuir a la atención y prevención de la desnutrición de niños y niñas menores de cinco (5) años, el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E, suscribió el Convenio Interadministrativo No.001 (99000832024), cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO". Así las cosas, se hace necesario y conveniente contar con tecnologías.

L) Que dentro Plan Anual de adquisidores para la vigencia 2024, quedo contemplado el "ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS PARA LA VALORACION, MEDICION Y DIAGNOSTICO DE LOS MENORES Y LAS MATERNAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE COMPRENDEN EL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRACION, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 001 VIGENCIA 2024 CON EL ICBF Por ende, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en esta herramienta de planeación institucional.

M) Que, una vez efectuado el estudio previo, se evidencia que resulta realmente necesario contratar el " ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS PARA LA VALORACION, MEDICION Y DIAGNOSTICO DE LOS MENORES Y LAS MATERNAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 001 DE 2024 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA." para llevar a cabo las distintas actividades enmarcadas dentro de las funciones asistenciales de la Entidad.

N) Que es necesario contratar con una persona natural o jurídica que preste el servicio señalado en los estudios previos.

O) Que, de acuerdo a lo señalado en la descripción de la necesidad establecida en los estudios y documentos previos, se evidencia que el objeto a contratar resulta realmente necesario para la operación de los servicios de salud.

P) Que para el suministro de elementos y equipos médicos en el marco de ejecución del convenio No 001 vigencia 2024, se efectuó examen de la necesidad que actualmente posee, teniendo en cuenta las actividades a desarrollar de acuerdo su función misional.

Q) Que para poder ejecutar la presente contratación la oficina de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad No.3236 del 20 de septiembre del 2024, con cargo al rubro **245010440601 INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA (CONV 001 DE 2024)** del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, por valor total CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $ 128.960.000 M/CTE Previa solicitud de la Gerencia del Hospital Departamental San Juan De Dios E.S.E.

R) Que el presente contrato se celebra en consideración a lo previsto en el estatuto de contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E.

S) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación del Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E., es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

T) CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: "ADQUISICION DE ELEMENTOS Y EQUIPOS MEDICOS PARA LA VALORACION, MEDICION Y DIAGNOSTICO DE LOS MENORES Y LAS MATERNAS DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°001 DE 2024 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VICHADA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TECNICOS, TECNOLOGICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION DEL MODELO INTEGRADO DE ATENCION Y PREVENCION DE LA DESNUTRICION DEL ICBF, EN CONCURRENCIA CON LOS SERVICIOS PROPIOS DEL SISTEMA DE SALUD COLOMBIANO PARA EL MANEJO DE LA DESNUTRICION AGUDA MODERADA Y SEVERA". PARÁGRAFO: DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: Los suministros de elementos y equipos médicos que el contratista deberá entregar son los que a continuación se relacionan:

ITEM	INSUMO O ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Balón terapéutico	Pelotas de mínimo 15 cm de diámetro para estimulación por medio de masaje y manipulación. Cuenta con relieve en forma de erizo. Material: PVC o vinilo de alta resistencia Color: variados y brillantes	UNIDAD	24	$ 134.500	$ 3.228.000

2	Kit con bolsa 250: seca 213-seca	Kit 250 incluye maletin impermeable infantómetro y con tallimetro Estadiómetro portátil SECA 213 pesa tan solo 2.4 KG ✓Alcance de medición 10 cm - hasta 120 cm aproximadamente ✓Resolución o división de escala: 1 mm ✓Unidad de marcación: cm ✓Error permitido: 2 mm ✓Materiales: Que garanticen la estabilidad dimensional, en las distintas condiciones medio ambientales, acabado liso ✓Con un tope fijo para la cabeza y otro móvil para los pies, firme sobre las guías. ✓Con base de 25 cm de ancho (aproximadamente) que le permita al niño acostarse. Para infantómetros de uso móvil, la base deberá ser desmontable o plegable ✓Limpieza: Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial ✓Sello que indique que su fabricación cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en el país de origen o en Colombia ✓Garantía mínima de un (1) año de conformidad	UNIDAD	13	$ 4.765.000	$ 61.945.000

		con lo estipulado en el capítulo 1 del título 1 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto de Protección al Consumidor) ✓Certificado de calibración inicial (certificado del fabricante) acorde con la NTC 17025 numeral 5.10.2, o Informe de ensayos. Tabla de medición SECA 417 sólida y ligera para el uso móvil ✓Fijo para anclar a la pared, o desmontable; en cualquier caso, con base o plataforma que brinde estabilidad y tope móvil ✓Alcance de medición: 20 cm – hasta 200 cm - 205 cm aproximadamente ✓Unidad de marcación: cm ✓Resolución o división de escala: 1 mm ✓Error permitido: 2 mm ✓Material: polímero que garantice la estabilidad dimensional, en las distintas condiciones medio ambientales ✓Mantenimiento: Se debe poder limpiar y desinfectar				

Un hospital con corazón.

3	Balanza para trabajo de campo con función de tara	Bascula SECA 874 de piso móvil con botones de encendido y pantalla doble. ✓Tipo: clase III. Si es digital, con función de tara o 2en1 ✓Unidad de indicación: kilogramo (kg) ✓Resolución o división de escala: 100 g ✓Capacidad mínima: 2 kg acorde con la clase. ✓Capacidad máxima: 150 kg ✓Materiales: superficie de pesaje antideslizante en polímero que garantice la resistencia para el uso en personas de hasta 150 kg. Base en acero inoxidable o en material que garantice la resistencia, estabilidad y durabilidad del instrumento. ✓Con niveladores de altura mínimo de 2 cm, antideslizantes y capaz de absorber las desnivelaciones del piso. ✓Limpieza: Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial. ✓Si es digital, de alimentación por baterías* y/o baterías recargable ✓Garantía de mínimo dos años ✓Certificado de aprobación de modelo	UNIDAD	13	$ 4.050.000	$ 52.650.000

		acorde con OIML R 76-1 o la norma correspondiente según el país o región de origen, informe de verificación inicial acorde con OIML R 76-1 o la NTC 2031:2002 Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, requisitos metrológicos y técnicos y/o certificado de calibración inicial (certificado del fabricante)				
4	Termómetro pediátrico	Termómetro digital pediátrico con capacidad de mediciones entre 32°C y 42°C, sensibilidad de 0.1°C, unidad de medida en grados Celsius (°C).	UNIDAD	13	$ 25.000	$ 325.000
5	Cinta Métrica antropométrica	Cinta métrica CIMDER/TRAQUIAL ✓Unidad de marcación: cm ✓Replegable, con espacio en blanco anterior al cero, mínimo entre 4 cm y 6 cm ✓Alcance de medición 15 cm - 200 cm ✓Longitud mínima 1.5 m ✓Ancho: máximo 0.7 cm ✓Resolución o división de escala: 1 mm ✓Error permitido: 2 mm ✓Materiales: Fibra de vidrio o metal flexible, que	UNIDAD	26	$ 87.000	$ 2.262.000

		garantice la estabilidad dimensional y flexibilidad, en distintas condiciones ambientales ✓Mantenimiento: Se debe poder limpiar y desinfectar con todos los agentes de limpieza de uso comercial ✓Peso máximo permitido: 80 gr. ✓Utilizada para medición del cuerpo humano, ✓Sello que indique que su fabricación cumple con los mínimos requisitos legales y técnicos en el país de origen o en Colombia ✓Garantía mínima de un (1) año de conformidad con lo estipulado en el capítulo 1 del título 1 de la Ley 1480 de 2011 (Estatuto de Protección al Consumidor) ✓Certificado de calibración inicial* (certificado del fabricante) acorde con la NTC 17025 numeral 5.10.2, o Informe de ensayos				
6	Pesa bebes (unidad)*	Capacidad: 20 -25 kilos, sensibilidad: 10 a 20 g, debe contar con certificado de calibración y realizar verificación cuando se requiera. Mecanismo: electrónica o digital Recomendaciones:	UNIDAD	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

		Debe contar con plataforma amplia. No deben utilizarse balanzas de baño (mecánicas, de resorte, con sensibilidad de 500 gr) porque los datos no son confiables para el seguimiento nutricional				
7	Kit de equipo de órganos	Kit de equipo de órgano con estuche impermeable, que contenga mínimo, lo siguiente: - Otoscopio: luz led de fibra óptica que proyecta luz fría a la punta distal sin reflejos ni obstrucciones, lente de visualización de ángulo amplio, bajo la instrumentación bajo aumento; sistema sellado para otoscopia neumática.	UNIDAD	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
8	Fonendoscopio Pediátrico.	Fonendoscopio pediátrico: con cabeza del estetoscopio construida en acero inoxidable o Latón Cromado con dos receptáculos: uno plano (diafragma) y el otro de forma de campana el receptáculo de forma plana y el de forma de campana, deberán tener en sus bordes unos anillos de protección contra el frio. el tubo	UNIDAD	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000

		que conecta la cabeza del estetoscopio a los auriculares será libre de látex. Capacidad de detectar sonidos de baja y alta frecuencia. Los auriculares contarán con dos (02) olivas suaves (libre de látex), adaptables a la apertura del pabellón auricular.				
9	Tensiómetro pediátrico	Tensiómetro manual pediátrico con brazalete impermeable.	UNIDAD	1	$ 650.000	$ 650.000
10	Camilla para consultorio	Tapizado: Tablero de fibras de madera recubierto de espuma de 7cm. Armazón: Metálico. Medidas: 1,80m x 55 cm x 75 cm.	UNIDAD	1	$ 900.000	$ 900.000
11	oximetro pediatrico	Oximetro de pulso, pulsoximetro pedriatico neonatal. Rango de paciente, recién nacidos hasta 15 años. Modo de visualización panta tipo oled. Rango de medición, Spo2 70%-100%, pulso 30-250 bpm	UNIDAD	1	$ 200.000	$ 200.000
TOTAL						$ 128.960.000

CLAUSULA SEGUNDA: <u>OBLIGACIONES: A) DEL CONTRATISTA:</u> En cumplimiento y desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALE:**1.Suministrar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. los bienes y servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 3.Presentar la factura de cobro o cuenta de

cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 4. Comunicar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad, así como en eventos que puedan configurar casos de corrupción con el fin de tomar las medidas que en derecho correspondan. 5. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 6. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 7.Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 8. Informar de manera inmediata a la entidad contratante si se llegare a configurar alguna inhabilidad sobreviniente durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las medidas correspondientes. 9. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 11. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato, según los amparos y plazos descritos. 12. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 13. Las demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 14. No suministrar información a terceros frente a la ejecución del contrato, ni filtrar información obtenida con ocasión a este, sin previa autorización de la entidad contratante; salvo cuando se trate de atender requerimientos por parte de entidades que por su competencia deban conocerla. **OBLIGACIONES ESPECIALES.** 1). Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de

conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 2). Suministrar los bienes, objeto del presente estudio previo dentro de los plazos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto. 3). Mantener los insumos y enseres necesarios para garantizar el cumplimiento del contrato. 4. Responder por todo daño y perjuicio que se cause directa o indirectamente en las instalaciones, equipos, bienes o personal del HOSPITAL por acción inapropiada o negligencia del contrato. 5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en la ejecución del mismo. 6. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. 7. Entregar al área de almacén del HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. con personal asignado para la entrega, los suministros, de acuerdo con las especificaciones dadas en la invitación y demás condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. Proceso que se realizara con el acompañamiento del supervisor del contrato. 8. Presentar la factura de cobro o cuenta de cobro al momento de la entrega de los suministros realizados. 9. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y estudios previos los cuales serán parte vinculante del contrato. 10. Proveer insumos de óptima calidad y así como cumplir con las garantías necesarias y las condiciones solicitadas en los estudios previos y la oferta. 11. El Contratista procederá al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar el suministro objeto del contrato. 12. El contratista se obliga a sostener los precios de los suministros ofertados dentro de la ejecución del contrato. 13. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. por conducto del Supervisor. 14. Proveer el suministro objeto del contrato con sus respectivos accesorios de acuerdo a las especificaciones y características del estudio previo. 15. Todos los bienes y servicios que entregará el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto y/o servicio. 16. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 17. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E., por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 18. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. durante la ejecución del contrato. 19. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato necesarias para su correcta ejecución. 20. Las

demás contempladas en el Acuerdo de 002 de 2017 y el 003 de 2021 expedido por el Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E. y las normas de contratación pública aplicables al futuro contrato. 21. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. b) DEL HOSPITAL **DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista 3) resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 4) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte 5) exigir al contratista la ejecución idónea del contrato. 6) constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones 7) vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales 8) designar a un funcionario que supervise la ejecución del contrato.. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato es de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS $ 128.960.000;** los cuales se imputaran a los rubros **245010440601 INSTRUMENTOS, APARATOS Y ACCESORIOS PARA MEDICINA (CONV 001 DE 2024)** del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2024, conforme es señalado en el Certificado de Disponibilidad **No.3350 del 1 de octubre del 2024**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Hospital Departamental San Juan de Dios ESE, pagará el valor del contrato mediante un único pago contra entrega, de acuerdo a la cuenta de cobro o facturas presentadas por el contratista, previo certificación del supervisor del contrato. Para la cuenta de cobro deberá anexar la certificación del supervisor, informe del contratista, pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, entrada a almacén y demás soportes que requiera la supervisión. Para el último pago deberán adjuntar los mismos documentos antes mencionados y estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación y/o terminación del contrato según corresponda. En todo caso el pago estará sujeto a los desembolsos realizados por el ICBF en el marco del convenio interadministrativo N° 001 de 2024. **QUINTA TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES contado a partir de la suscripción del respectivo contrato y/o de la fecha del acta de inicio. **SEXTA: MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA se reserva la facultad de terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato. **SEPTIMA: VIGENCIA**: La vigencia de este contrato será igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilateral, al igual que la de caducidad, contemplada en el Acuerdo 002 de 2017 y 003 de 2021, en cuanto a su aplicación, procedimientos y efectos. === **PARAGRÁFO: CADUCIDAD: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E.** podrá declarar la caducidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 del Acuerdo 002 de 2017. Si se declara ésta no habrá lugar a la indemnización para **EL CONTRATISTA. === NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra bajo ninguna

inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley para suscribir este contrato. === **DÉCIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato bajo entera autonomía e independencia sin ningún tipo de subordinación o dependencia o relación laboral, en consecuencia, no tendrán derecho a ninguna clase de prestaciones, pago o emolumentos diferentes a los mencionados, los gastos que genere el presente contrato son asumidos por El CONTRATISTA, sin que tenga derecho a reclamación alguna, por los costos en que incurra en el desarrollo del mismo. === **DECIMA PRIMERA: CESION.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA de la misma y solicitar su consentimiento. === **DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA mantendrá libre de todo daño o perjuicio al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA originado en reclamaciones, demandas, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato. === **DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. === **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL VICHADA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% (VEINTE PORCIENTO) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor, de conformidad con las reglas del Código Civil. === **DECIMA QUINTA: GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Atendiendo a la cuantía del contrato se requiere garantía emitida mediante póliza de seguros la cual deberá presentar los siguientes amparos**:** ***a) De cumplimiento*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, por una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.* ***b). Calidad de los bienes*** *la cual se otorgará por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía* .PARAGRAFO 1: El contratista deberá restablecer las garantías, cuando esta se haya reducido por razón de reclamaciones efectuadas por la Entidad PARAGRAFO 2: El contratista se compromete a restablecer o ampliar las garantías, en caso de aumentar o adicionar el valor y/o su vigencia en caso de que existan modificaciones al presente contrato. De igual forma el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías hasta la liquidación del contrato **DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN**. La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidos en el presente contrato será realizada por quien desarrolla las labores de Coordinadora Convenio Interadministrativo N° 001 de 2024 o quien haga sus veces; o a quien el Gerente designe para tal efecto, de acuerdo a los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, quién

velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor del contrato, verificará que los bienes entregados correspondan a los ofertados por el contratista y que cumplan con las normas y especificaciones técnicas según el caso. === **DECIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION.** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales se tendrá por lugar de ejecución será en el municipio de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo Vichada === **DÉCIMA OCTAVA: DE LA VALIDEZ.** Para su validez el presente contrato requiere: a***)*** Certificado de disponibilidad presupuestal, ***b)*** Registro presupuestal. === **DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales legales establecidas, el presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a***)*** Por vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato. ***b)*** Por la ejecución del objeto contratado. ***c)*** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. ***d)*** Por imposibilidad física, jurídica y financiera debidamente comprobada por parte de cualquiera de las partes. ***e)*** Por mutuo acuerdo de las partes. === **VIGESIMA: DE LOS IMPUESTOS Y GASTOS.** Los gastos de impuestos nacionales, departamentales y/o municipales y cualquier otro que demande el presente contrato serán a cargo del CONTRATISTA. === **VIGESIMA PRIMERA: MULTAS.** En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato, el **CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación de multas diarias y sucesivas de hasta un uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contados a partir del momento en que la entidad tenga el conocimiento de la ocurrencia del hecho. De las multas impuestas por el Juez del Contrato se informará a la Cámara de Comercio. === **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. === **VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: ***a)*** el estudio previo, ***b)*** certificados de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, propuesta del servicio y demás documentos necesarios para su ejecución. === **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Puerto Carreño en el Departamento del Vichada.

Proyectó: ORIGINAL FIRMADO
KATHERINE SANCHEZ LLANES
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

ORIGINAL FIRMADO
Revisó componente Jurídico:
OSCAR DANIEL CORTES CARDONA
Jefe oficina Jurídica de la ESE